

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 11001310302620130059400

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en proveído adiado el 11 de marzo de 2020, mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado en el presente asunto a partir del llamamiento edictal.

2. En consecuencia de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 de la citada providencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de éste proveído conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, realice la notificación del asunto frente a los demandados determinados Alejandrina Torres Larrota de Forero, Dora Elvira Torres Larrota de Martínez, William John Torres Larrota y Hernando Torres, así como a las personas indeterminadas, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 de la citada codificación, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito.

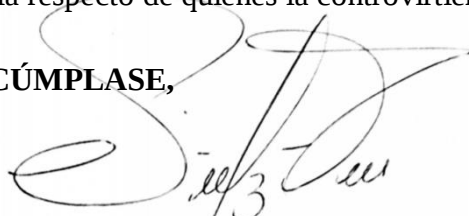
Para efectos de la publicación señalada en la referida norma, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

Respecto de la valla, aquella deberá cumplir todos los requisitos dispuestos en la citada codificación, debiendo la parte actora aportar al expediente fotografías a fin de observar por el Despacho el contenido de ellos.

3. Por Secretaría, procédase a computar el término señalado en el numeral anterior, vencido el cual ingresaran las diligencias al Despacho para proveer conforme corresponda.

4. Se le advierte a las partes que haciendo uso de la prerrogativa prevista en el artículo 138 *ibídem*, la prueba practicada dentro de la actuación, conservará su validez y tiene eficacia respecto de quienes la controvirtieron en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 80
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

